

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PERIODO DE PRUEBA

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, y **MIRZA LETICIA MONTOYA VELASQUEZ, N.1801-1975-00818**, con domicilio en Barrio San Antonio, Villa de San Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **CATASTRO/ORDENAMIENTO TERRITORIAL, realizando las siguientes funciones**, para ayudar a reducir la carga de trabajo de su jefe inmediato, para que los procedimientos y operaciones del departamento ocurran de forma eficiente.

- 1) Revisión de uso de suelo de las solicitudes de factibilidad.
- 2) Inspecciones de campo de los proyectos aprobados según solicitud de factibilidad de uso de suelo.
- 3) Atención al contribuyente sobre el proyecto de ordenamiento territorial.
- 4) Apoyo al departamento de catastro con enlace al instituto de la propiedad
- 6) Mantener el registro actualizado de todas las entidades oficiales, personales representativos y otros datos de interés para el cumplimiento de sus funciones.
- 7) Coordinar y apoyar a otros departamentos en las actividades a desarrollar.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de un (02) mes dando inicio la relación laboral el **08 de enero y finalizando el 08 marzo del 2024** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** El **TRABAJADOR(A)** laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. en jornadas matutinas.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 12,000.00. (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** El **TRABAJADOR(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del **TRABAJADOR(A)** las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (08/01/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

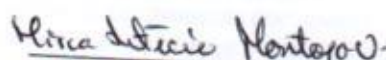
**SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **CATASTRO** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los 08 días del mes de enero del año 2024.

  
PATRONO



  
TRABAJADOR



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PERIODO DE PRUEBA**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2022, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2022 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, y **LUIS ALFONSO VASQUEZ BONILLA**, con identidad **N. 0319-1988-00216**, con domicilio en Barrio las Lomas, municipio de la Villa de san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA CLAUSULA: OBJETIVO DEL PUESTO motorista FUNCIONES Y ACTIVIDADES BASICAS:**

1. Dar mantenimiento a los vehículos pertenecientes a la alcaldía municipal.
2. Atender los pedidos de materiales para trasladarlos a los lugares donde se ejecuten los proyectos municipales en área urbana y rural.
3. Trasladar recurso humano que labora en la alcaldía municipal cuando su jefe inmediato le solicite.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de (2) meses dando inicio la relación laboral el **02 ENERO** y finalizando el **02 de MARZO de 2024**, Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 4:00 PM de lunes a viernes y los días sábado iniciara a las 8:00AM y terminara a las 12:00PM. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 11,412.79 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS, CON 79/CV)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (02/01/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **RECURSOS HUMANOS, como motorista**, pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

PATRONO



TRABAJADOR

*Luis Vasquez*



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PERIODO DE PRUEBA**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, y **WILMER WILFREDO RIVERA RUBIO**, con identidad **N. 0319-1974-00091** con domicilio en el barrio la merced, municipio de la Villa de san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: JEFE DE RECURSOS HUMANOS OBJETIVO DEL PUESTO:** "Brindar soporte a los Departamentos en la búsqueda del personal idóneo que funcionara en cada área.

### **FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO:**

1. Planificar el crecimiento de la Municipalidad con todas las áreas funcionales de la Municipalidades.
2. Proveer oportunamente de personal idóneo para las áreas que solicitan colaboradores.
3. Encargado (a) del reclutamiento, selección la inducción del personal nuevo ingreso.
4. Encargado (a) del programa de capacitaciones anual de la municipalidad.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de 2 meses dando inicio la relación laboral el **02 DE ENERO** y finalizando el **02 DE MARZO DE 2024** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 4:00 PM de lunes a viernes y los días sábado iniciara a las 8:00AM y terminara a las 12:00PM. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15, 000)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a **partir de la fecha de inicio (02/01/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **RECURSOS HUMANOS** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o

tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.  
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los uno días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

PATRNO



TRABAJADOR

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE** **PERIODO DE PRUEBA**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, **MAURICIO JOSUE SUAZO CARBAJAL**, mayor de edad, bachiller en computación, Municipio de La Villa San Antonio, Comayagua, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0319-2005-00471, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusula.

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: Archivador/ justicia municipal, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- 1) Atención a los contribuyentes en servicio administrativo. (cartas de ventas, guías de trabajo, certificación de fierro, etc.)
- 2) Redacción y modificación de constancias administrativas. (constancias de vecindad, certificaciones de auténticas, etc.)
- 3) Acompañamiento en las audiencias de conciliación. (llevar por escrito lo que se habla en la audiencia en libro de actas)
- 4) Recepción de informes de otros departamentos de la municipalidad( informes que se solicitan cuando un departamento desee poner en conocimiento al departamento de justicia una o varias asuntos tratados en el departamento y se necesita una resolución.)

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato tendrá una duración de 2 meses dando inicio la relación laboral el **10 De enero Del 2024 Y Terminando El 10 De MARZO De 2024.**

**CLAUSULA TRECERA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de Villa San Antonio, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 4:00 PM de lunes a viernes y los días sábado iniciara a las 8:00AM y terminara a las 12:00PM. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA QUINTA:** En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 72CV (L. 11,412.79)** mensual, el cual será pagado en El Municipio de La Villa San Antonio y en forma mensual.

Barrio La Merced, Villa San Antonio  
Comayagua, Honduras

**CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (10/01/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**CLAUSULA OBTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **JUSTICIA COMUNITARIA**, pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los 16 días del mes de enero del año 2024.

  
**NESTOR JOEL MENDOZA**  
PATRONO



  
**MAURICIO JOSUE SUAZO CARBAJAL**  
TRABAJADOR

Barrio La Merced, Villa San Antonio  
Comayagua, Honduras

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**PERIODO DE PRUEBA**

*Departamento de  
Recursos Humanos*

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, y **ALEX FERNANDO ALVARADO SANCHEZ**, con identidad **N. 0319-2000-00622**, con domicilio en el barrio san Antonio, municipio de la Villa de san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS** realizando las siguientes funciones, para ayudar a reducir la carga de trabajo de su jefe inmediato, jefe de compras, para que los procedimientos y operaciones del departamento ocurran de forma eficiente.

1. Comprar o adquirir los bienes y servicios para uso propio de la Alcaldía Municipal con sujeción al presupuesto municipal.
2. Buscar, seleccionar y mantener proveedores competentes.
3. Realizar localización de nuevos productos, materiales y fuentes de suministros.
4. Elaborar conjuntamente con la oficina interesada, las especificaciones técnicas de los artículos que deberá adquirir la Alcaldía Municipal.
5. Obtener las cotizaciones en la forma que señala el manual de compras, llevando un registro de las mismas.
6. Establecer sistemas de registro adecuados para un riguroso y efectivo control de las existencias, recepción y entrega de los artículos.
7. Efectuar por lo menos 2 veces al año, un inventario físico de las existencias.
8. Velar por el abastecimiento de materia prima a las dependencias de la municipalidad.
9. Efectuar estudios de los consumos y necesidades de las diversas dependencias de la alcaldía municipal.
10. Llevar estadísticas de las reparaciones del mobiliario y equipo.
11. Autorizar y llevar control de las entradas y salidas del edificio de toda clase de mobiliario y equipo.
12. Encargarse de la adquisición, manejo, almacenamiento, stock y seguridad de los insumos.
13. otras responsabilidades que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de 2 meses dando inicio la relación laboral el **03 DE ENERO** y finalizando el **03 DE MARZO DE 2024** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** El **TRABAJADOR(A)** laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Villa San Antonio  
Comayagua, Honduras



Idia Municipal

VILLA SAN ANTONIO

Comayagua

y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. en jornadas matutinas. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 11,412.79 (ONCE MIL CUATRO CIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 79/CV EXACTOS) mensuales, pagados en

la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO**

**Y VACACIONES:** EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso

semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a

partir de la fecha de inicio (03/01/2024) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se

compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar**

y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA:**

**LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **COMPRAS** pudiendo ser trasladado

por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por

terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente,

mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes,

mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de

Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

PATRONO



TRABAJADOR



Barrio La Merced, Villa San Antonio  
Comayagua, Honduras

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **BELKIS GISSELL FUENTES ACOSTA**, mayor de edad, 22 años, estado civil, soltera, con domicilio en Flores villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1999-00415** que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato comenzara a partir del **01 de enero del 2024 y finalizara el 29 de febrero de 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El TRABAJADOR(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de **vacaciones** al TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (01/01/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al **suministro de**

**equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. C) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua a los un días del mes de enero de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**PATRONO**



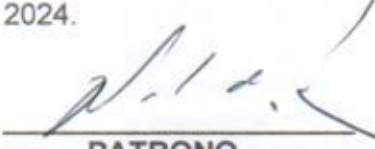
  
\_\_\_\_\_  
**TRABAJADOR**

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **ANA YALI VILLALOBOS MARROQUIN**, mayor de edad, 22 años, estado civil, soltera, con domicilio en Flores villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-2001-00102** que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato comenzara a partir del **01 de enero del 2024 y finalizara el 29 de febrero de 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El TRABAJADOR(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de **vacaciones** al TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (01/01/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al **suministro de**

**equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. C) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua a los un días del mes de enero de 2024.

  
PATRONO



Ana villalobos  
TRABAJADOR

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **TANIA LILIBETH ALVAREZ VELASQUEZ**, mayor de edad, 25 años, estado civil, soltera, con domicilio en Flores villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1998-00366** que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato comenzara a partir del **01 de enero del 2024 y finalizara el 29 de febrero de 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El TRABAJADOR(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de **vacaciones** al TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (01/01/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al **suministro de**

**equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. C) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

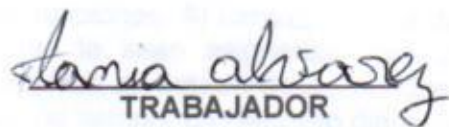
El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL**

**CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua a los un días del mes de enero de 2024.

  
PATRONO



  
TRABAJADOR

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

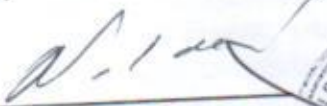
Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **GLADIS VIAIL RAMOS GARAY**, mayor de edad, 22 años, estado civil, soltera, con domicilio en Flores villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0809-1984-00467** que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato comenzara a partir del **01 de enero del 2024 y finalizara el 29 de febrero de 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El TRABAJADOR(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de **vacaciones** al TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (01/01/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de

equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

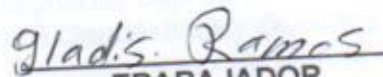
El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL**

**CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua a los un días del mes de enero de 2024.

  
PATRONO



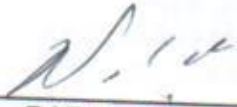
  
TRABAJADOR

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

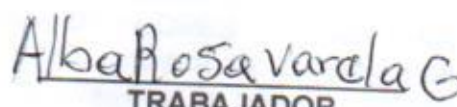
Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **ALBA ROSA VARELA GAVARRETE**, mayor de edad, 25 años, estado civil, soltera, con domicilio en Flores villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1967-00048** que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **JARDINERO (A) DEL PARQUE DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato comenzara a partir del **01 al 31 DE ENERO del 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El TRABAJADOR(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de **vacaciones** al TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (01/01/2024)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al **suministro de**

equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA:** **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua a los un días del mes de enero de 2024.

  
PATRONO



  
TRABAJADOR

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y, **FRANKLIN OMAR ROMERO LEZAMA**, mayor de edad, 33 años, estado civil, soltera, con domicilio en Flores villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1975-00027**, que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **PANTEONERO (A) DEL CEMENTERIO DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato comenzara a partir del **01 de ENERO de 2024 y finalizara el 29 de FEBRERO de 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El TRABAJADOR(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de **vacaciones** al TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (02/12/2019)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo.

**SEXTACLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua a los un días del mes de enero del 2024.

  
PATRONO



Franklin Romero  
TRABAJADOR

## **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, IRIS BERONICA BETANCUR ORELLANA**, mayor de edad, con domicilio en la, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N° **0317-1983-00014**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizará el 29 de febrero del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

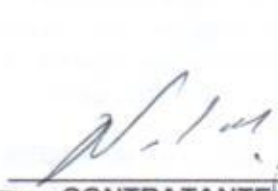
**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
CONTRATANTE



  
CONTRATADO(A)



## **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, NEREYDA ARACELY RIVERA LOPEZ** mayor de edad, con domicilio en la, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1995-00309**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizará el 29 de febrero del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**.

C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
CONTRATANTE



  
Nereyda Bravera  
CONTRATADO(A)

## **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MARIA DE LA CRUZ MENDOZA GIMENEZ**, mayor de edad, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1973-00111, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizará el 29 de febrero del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurna.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO:** EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**  
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.  
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.  
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.  
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.  
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a uno día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
CONTRATANTE



  
CONTRATADO(A)

## **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, ELISA SARAHI HENRIQUEZ VALDEZ**, mayor de edad, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N° 0806-199500168, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizará el 29 de febrero del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurna.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO:** EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA**

**CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

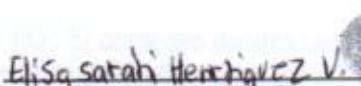
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a uno día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
CONTRATANTE



  
CONTRATADO(A)

## **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MA FELIX LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N° **1210-1960-00032**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizará el 29 de febrero del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurna.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario integro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por

terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a uno día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
CONTRATANTE



  
CONTRATADO(A)

## **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, LIDIA MARINA DOMINGUEZ LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N° **01215-1966-00099**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizará el 29 de febrero del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurna.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**  
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

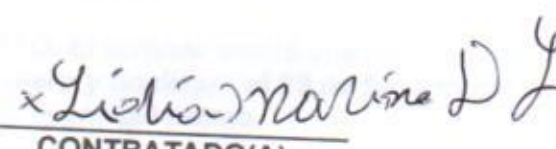
**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.  
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.  
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.  
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.  
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a uno día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
CONTRATANTE



  
CONTRATADO(A)



## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureño, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **QUINTIN MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa de san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad **N.0307-1945-00092**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE PLAZA CENTRAL**, Villa San Antonio, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
- F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
- G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
- H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del **01 de enero al 31 de enero del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El trabajador (a) laborará un total de 30 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 6:00a.m a 10:00a.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO:** El monto del contrato es de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato.

**CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:** a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:** a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

**CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA NOVENA:** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal para trabajos de jardinería.**

**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de enero del año 2024

  
**CONTRATANTE**



**CONTRATADO(A)**

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureña, con tarjeta de identidad N. **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **RIGOBERTO MOLINA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en el Barrio Esquipulas 2, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N. **0319-1961-00086**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE CEMENTERIO** ubicado en la Villa de san Antonio, Comayagua, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y Alcaldía Municipal.
- Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
- Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
- Recibir y administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos meses a partir del **01 de ENERO** y finalizando el **29 de FEBRERO de 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En horario entrada a las 7:00am y salida 4:00pm, teniendo derecho a una hora de almuerzo de 12:00m a 1:00pm.
- Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO**

El monto del contrato es de L. **11,000.00**, (**ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**) los que serán pagados en mensualidades de L. **5,500.00** (**CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**), en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

**CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:**

El empleado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. Teniendo el día viernes de cada semana como día libre.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:**

- a) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.
- c) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**CLAUSULA OCTAVA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de vigilancia de cementerio.

**CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

El CONTRATADO prestará sus servicios en el plantel del cementerio municipal y para el departamento de Justicia Municipal pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. Se designará como **Jefe Inmediato al Abog. Carlos Suazo** quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:**

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- e) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE



CONTRATADO



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE Y ANA MERCEDES DOMINGUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, estado civil, unión libre, con domicilio en barrio Esquipulas, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0319-1970-00117**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE LA PLAZA CENTRAL** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
- F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
- G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
- H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato comenzará a partir del **01 de ENERO** y finalizará el **29 de FEBRERO** del año **2024** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El Contratado(a) laborará un total de 36 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornada matutina. En horario matutino de 6:00a.m a 12:00p.m. De lunes a sábado. B) Si el Contratado(a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO:** El monto del contrato es de **L. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados en mensualidades de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** en la tesorería el fin de cada mes.

**CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:** a) El Contratado(a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada **6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:**

- a) El Contratante se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el Contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b) Así mismo, se le obliga al Contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
- c) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

**CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

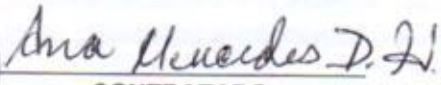
**CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
CONTRATANTE



  
CONTRATADO

## **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, NUVIA BEATRIS LOPEZ GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en el Barrio Las Lomas de la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.° **0319-1987-00284**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 29 de febrero del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. **DIURNA:** hora de inicio 7: 00 a.m. a 12: 00 pm.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2024

  
CONTRATANTE



  
CONTRATADO(A)



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE Y SADY SAMAEL MEZA HERNANDEZ**, mayor de edad, estado civil, unión libre, con domicilio en barrio Esquipulas, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0319-1992-00019**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE LA PLAZA CENTRAL** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
- F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
- G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
- H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato comenzará a partir del **05 de FEBRERO** y finalizará el **29 de FEBRERO** del año **2024** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El Contratado(a) laborará un total de 36 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornada matutina. En horario matutino de 6:00a.m a 12:00p.m. De lunes a sábado. B) Si el Contratado(a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO:** El monto del contrato es de L. **12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados en mensualidades de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** en la tesorería el fin de cada mes.

**CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:** a) El Contratado(a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada **6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:**

- a) El Contratante se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el Contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b) Así mismo, se le obliga al Contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
- c) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

**CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
CONTRATANTE



  
CONTRATADO